

OBJETO: Establece la sistemática a seguir para poner en marcha una modificación en algún aspecto del plan de estudios de un Título según sea sustancial o no.

ALCANCE: Este procedimiento afecta a todos los títulos que se están impartiendo actualmente en UNIR.

Distribución del documento: **ORIGINAL:** Responsable de Calidad **COPIAS:** Una copia para cada Director/Coordinador de Título

SUMARIO

- 1- Introducción
- 2- Cuadro de procesos a seguir dependiendo del cambio propuesto

	Proceso/s: Solicitud de Títulos	Revisado: Director de Calidad	Aprobado: Dirección
	IT I-1.2-1 – INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES EN TÍTULOS VERIFICADOS	19/09/2014	29/09/2014
OBJETO: Establece la sistemática a seguir para poner en marcha una modificación en algún aspecto del plan de estudios de un Título según sea sustancial o no.			
ALCANCE: Este procedimiento afecta a todos los títulos que se están impartiendo actualmente en UNIR.			
Distribución del documento: ORIGINAL: Responsable de Calidad COPIAS: Una copia para cada Director/Coordinador de Título			

1-Introducción

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales en España, recoge en su artículo 28 que serán objeto de valoración las modificaciones aprobadas por las universidades en sus planes de estudio conducentes a títulos oficiales, que afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT).

La ANECA es la que realiza la evaluación de las propuestas de modificación que solicitan las universidades.

Esta Instrucción Técnica tiene como finalidad explicitar el procedimiento PI-1-3, en lo relativo a la identificación de las modificaciones que afectan a la naturaleza y objetivos del título en relación a cada uno de los aspectos que se incluyen en el RUCT.

Dependiendo de la naturaleza del cambio y los aspectos que se modifiquen, las universidades deberán someter al título a un nuevo proceso de verificación, presentar una modificación o notificar el cambio en el proceso de seguimiento. En el apartado dos de este documento se relacionan los diferentes procesos a seguir, dependiendo del cambio realizado en el título verificado.

- Los cambios que afecten a la naturaleza del título requieren de una nueva verificación y exigirá la extinción del título anterior.
- Los cambios que afecten a los asientos registrales del título y no afecten a la naturaleza del título deberán presentar una solicitud de modificación.
- Los cambios que requieran ser comunicados a lo largo del seguimiento deberán ser actualizados en la memoria verificada cuando el título realice una modificación.

2-Cuadro de procesos a seguir dependiendo del cambio propuesto

A continuación se realiza una clasificación del proceso a seguir por las universidades según la modificación que soliciten a los títulos ya verificados. Dependiendo de la naturaleza del cambio y los aspectos que se modifiquen, las universidades deberán someter al título a un nuevo proceso de verificación, presentar una modificación al título o notificar el cambio en el proceso de seguimiento.

Rev.:0	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:
Página 2 de 5	No procede

OBJETO: Establece la sistemática a seguir para poner en marcha una modificación en algún aspecto del plan de estudios de un Título según sea sustancial o no.

ALCANCE: Este procedimiento afecta a todos los títulos que se están impartiendo actualmente en UNIR.

Distribución del documento: **ORIGINAL:** Responsable de Calidad **COPIAS:** Una copia para cada Director/Coordinador de Título

CAMBIO	PROCESO	OBSERVACIONES
1. Descripción del Título		
Denominación del título	Verificación	Los cambios de denominación requieren una modificación sustancial
Menciones o Especialidades	Modificación	Se debe presentar el título a una nueva verificación si se quiere incluir menciones o especialidades que antes no estaban en el título. Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios en las menciones o especialidades ya verificadas o si se quieren incluir más especialidades que antes no estaban en el título.
Código ISCED	Seguimiento	Los cambios en el código ISCED se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
Distribución de créditos	Modificación	Los cambios en la distribución de créditos del Plan de Estudios que no superen el 10% del total de créditos de formación básica, obligatoria, prácticas externas y TFG/TFM, deberán presentar una modificación al título, la comisión valorará el cambio si afecta a los objetivos del título y podrá indicar que sea una nueva verificación.
Distribución de créditos en las menciones o especialidades	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios en la distribución de créditos en las diferentes menciones o especialidades, siempre que no se altere el número total de créditos optativos.
Centro/s	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que cambien el centro o centros en los que se imparte siendo de la misma universidad.
Modalidad de las enseñanzas (presencial, semipresencial o a distancia).	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios en la modalidad del título. Deben incluirse todos aquellos aspectos que se vean afectados por el cambio de modalidad: número de plazas, planificación de la enseñanza (actividades formativas, sistemas de evaluación, etc.), normativa de permanencia, profesorado, recursos e infraestructuras, etc.
Plaza de nuevo ingreso ofertadas	Modificación	Los cambios relativos al número de plazas reservadas a alumnos de nuevo ingreso será objeto de una modificación sustancial. Los cambios en este apartado se analizarán valorando en qué medida afectan a la planificación de las enseñanzas, el personal académico y los recursos materiales y servicios. En el caso de titulaciones de Ciencias de la Salud como Medicina, Enfermería, etc., la modificación de las plazas debe venir autorizada por el órgano competente.
Número de créditos de matrícula por estudiante y periodo lectivo	Seguimiento	Los cambios relativos al número de créditos máximos y mínimos de matrícula por estudiante y periodo lectivo se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
Normas de permanencia	Seguimiento	El cambio de las normas de permanencia se comunicará en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo	Modificación	En caso de que cambie la lengua de impartición del título se deberá presentar una modificación sustancial.
2. Justificación		
Justificación	Seguimiento	Los posibles cambios que se realicen en la justificación del título o en sus referentes serán comunicados en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.

OBJETO: Establece la sistemática a seguir para poner en marcha una modificación en algún aspecto del plan de estudios de un Título según sea sustancial o no.

ALCANCE: Este procedimiento afecta a todos los títulos que se están impartiendo actualmente en UNIR.

Distribución del documento: **ORIGINAL:** Responsable de Calidad **COPIAS:** Una copia para cada Director/Coordinador de Título

3. Competencias		
Competencias básicas, generales y específicas.	Modificación	Los cambios (eliminación, inclusión o modificación) que afecten a las competencias básicas generales y específicas serán objeto de una modificación sustancial. No será necesario evaluar aquellos cambios que sin alterar el significado, mejoren la redacción inicial de las competencias. Estos cambios se informarán en el seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
4. Acceso y admisión de estudiantes		
Sistema de información previa a la matrícula	Seguimiento	Los cambios realizados en el sistema de información previa a la matrícula se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
Criterios de admisión (para títulos oficiales de máster)	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios que afecten a los criterios de admisión de los títulos oficiales de máster. No será necesario notificar aquellos cambios derivados de la aplicación del Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
Condiciones o pruebas de acceso especiales	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios que afecten a las condiciones o pruebas de acceso especiales.
Apoyo y orientación al estudiante	Seguimiento	Los cambios realizados en el sistema de apoyo y orientación al estudiante se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios que afecten a la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.
Cursos de adaptación para titulados (en el caso de grados)	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que incorporen o cambien los cursos de adaptación para los titulados de la anterior ordenación universitaria.
Complementos formativos (en el caso de máster)	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que incorporen complementos de formación al máster.
5. Planificación de las enseñanzas		
Estructura del Plan de Estudio	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios en la distribución de créditos de formación básica, obligatoria, prácticas externas y TFG/TFM. Deberán presentar una modificación los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, los cambios en la denominación o en los contenidos que alteren lo dispuesto en la Orden o Acuerdo del Consejo de Ministros correspondientes.
Estructura del Plan de Estudio	Seguimiento	Los cambios realizados en la distribución de créditos optativos se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
Módulos o materias	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios: <ul style="list-style-type: none"> · En la denominación de módulos o materias. · En las competencias específicas que adquiere el estudiante en cada módulo o materia. · En la distribución temporal de materias básicas.

OBJETO: Establece la sistemática a seguir para poner en marcha una modificación en algún aspecto del plan de estudios de un Título según sea sustancial o no.

ALCANCE: Este procedimiento afecta a todos los títulos que se están impartiendo actualmente en UNIR.

Distribución del documento: **ORIGINAL:** Responsable de Calidad **COPIAS:** Una copia para cada Director/Coordinador de Título

Módulos o materias	Seguimiento	Se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación los siguientes cambios: Cambios que afecten a la planificación temporal de impartición de las asignaturas, excepto en el caso de las materias básicas. En caso de cambio en la planificación temporal, se debe indicar que se realizarán de forma transitoria para informar y salvaguardar los derechos de los estudiantes que están cursando las asignaturas. En base a los resultados, la comisión que lo valora podrá solicitar que sea una modificación. Cambios que afecten a las actividades formativas, la metodología o al sistema de evaluación. Cambios en la lengua de impartición que afecten a asignaturas o materias concretas.
Módulos o materias	Modificación	Deberán presentar una modificación sustancial aquellos títulos que realicen cambios en los resultados de aprendizaje en los módulos o materias que se correspondan con créditos de formación básica, obligatoria, prácticas externas y TFG/TFM. Los cambios realizados en los resultados de aprendizaje que se correspondan con créditos optativos se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.
6. Personal académico		
Personal académico y otros recursos humanos	Seguimiento / Modificación	Los cambios que afecten al personal académico y otros recursos humanos se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación. Deberán presentar una modificación sustancial los cambios relativos a una ampliación del plan de estudios a otro centro.
7. Medios materiales y servicios		
Medios materiales y servicios	Seguimiento / Modificación	Los cambios que afecten los medios materiales y servicios se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación. Deberán presentar una modificación los cambios relativos a una ampliación del plan de estudios a otro centro.
8. Resultados previstos		
Resultados previstos y su justificación.	Seguimiento	Los cambios que afecten a los resultados previstos y justificación se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título realice una modificación.
9. Sistema de Garantía de Calidad		
Sistema de Garantía de Calidad	Seguimiento	Los cambios que afecten al Sistema de Garantía de Calidad se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título realice una modificación.
10. Calendario de implantación		
Cronograma de implantación	Modificación	Los cambios que afecten al cronograma de implantación serán objetos de una modificación sustancial.
Enseñanzas que se extinguen	Modificación	Los cambios que afecten a la salvaguarda de los derechos de los estudiantes matriculados conforme a la ordenación anterior deberán ser objeto de modificación sustancial.
Procedimiento de adaptación	Modificación	Los cambios en los procedimientos de adaptación de los estudiantes procedentes de enseñanzas anteriores al nuevo plan de estudios deberán ser objeto de modificación sustancial.
11. Acceso y admisión de estudiantes		
Sistema de información previa a la matrícula	Seguimiento	Los cambios realizados en el sistema de información previa a la matrícula se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título realice una modificación.